

USHUAIA, 15 de mayo de 2023.-

VISTO el Expediente N° 629/2022 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "S/CONVOCATORIA DE UN MAESTRO MAYOR DE OBRAS PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL ÁMBITO DE LA C.P.P.YP.T.D.F."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por compulsa abreviada, del servicio de asesoramiento de un Maestro Mayor de Obras para tareas de reacondicionamiento a realizar en el edificio sito en la calle Gdor. Deloqui N° 1123.

Que mediante la Disposición N° 03/2023.-C.P.PyP.T.D.F., se autorizó el llamado a convocatoria para la contratación de mencionado servicio, emitiéndose el correspondiente pedido de cotización y realizándose las invitaciones a CUATRO (04) proveedores, en conformidad con lo establecido en el Manual de Compras y Contrataciones para el Sector Público no financiero.

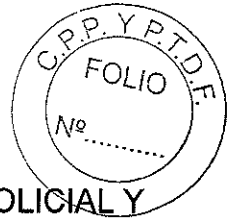
Que se ha recibido UNA (01) propuesta, correspondiente al Sr. "LUCAS FERNANDEZ LARUFFA", CUIT N° 20-43559376-4, cuyo monto presupuestado corresponde a un total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$945.000,00).

Que ha sido confeccionado el correspondiente cuadro comparativo y orden de merito en conformidad con lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que se cuenta con crédito en la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia, UC-3200-3.4.9.- "OTROS N.E.P."

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por la Leyes Provinciales N°1465 y N°1015, Ley Provincial N° 1465, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 3635/2022, Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I Capítulo I, inciso A), y N° 58/21, R.C.G. N° 43/2022 y Resolución N° 60/2022.-C.P.PyP.T.D.F.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo determina el art. 18 de la Ley Provincial N° 834 [mod. Por Ley Provincial N° 1155] y Anexo I- Resolución N° 60/2022.-C.P.PyP.T.D.F.



Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DISPONE

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento referente la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de un servicio de un Maestro Mayor de Obras para tareas de reacondicionamiento a realizar en el edificio sito en la calle Gdor. DELOQUI N° 1123 por el periodo de SEIS (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente y adjudicar al Sr. Lucas FERNÁNDEZ LARUFFA, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$945.000,00), ello por lo motivo expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al departamento Contable- Gerencia de Administración a emitir la correspondiente Orden de Compra.

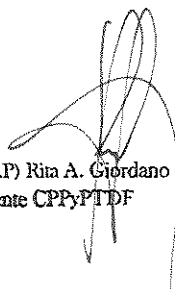
ARTICULO 3º: NOTIFICAR AL Sr. Lucas FERNÁNDEZ LARUFFA, CUIT N° 20-43559376-4 de la presente disposición haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días de notificado el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el ART. 107 de la Ley Provincial N° 834 T.O. y artículos pertinentes de la Ley Provincial N° 141 de procedimiento administrativo.

ARTICULO 4º: PROCEDER a la suscripción del correspondiente Contrato de Locación de Servicios entre la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Lucas FERNÁNDEZ LARUFFA, CUIT N° 20-43559376-4, que como Anexo I "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 03/2023" forma parte integrante del presente.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, REGISTRAR, DAR AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN N°215/2023 - C.P.P.yP.T.D.F.

| |
|-----------------|
| C.P.P.yP.T.D.F. |
| GHC |
| |
| |


Crio. Gral. (R) (T.A.J.P) Rita A. Giordano Carobbio
Presidente CPPyPTDF



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 3/2023

Entre la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex – Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 421 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CAJA", representada en éste acto por su Presidente, Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, D.N.I. Nº 20.700.912 por una parte y por la otra, el Maestro Mayor de Obras Lucas FERNANDEZ LARUFFA, D.N.I. Nº 43.559.376, con domicilio en la calle TUCUMÁN 4980 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, bajo las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Que éste contrato de locación se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir con prescindencia de la forma como EL LOCADOR realice su labor, éste se compromete a una obligación de resultado; lo que tiene en mira LA CAJA es concretar efectivamente las tareas solicitadas a fin de desarrollar proyectos de puesta en valor de los inmuebles propiedad de esta CAJA DE PREVISIÓN, a través de la especificidad profesional que ofrece EL LOCADOR.

Que la presente contratación obedece a la especificidad profesional de EL LOCADOR, ello en razón de su conocimiento y experiencia en el desarrollo, elaboración, gestión y concreción de LOS TRABAJOS SOLICITADOS en el PEDIDO DE COTIZACIÓN por convocatoria de "Contratación de un Profesional para que realice la supervisión de trabajos de re acondicionamiento y mantenimiento en el inmueble que ésta CAJA DE PREVISIÓN posee en la calle DELOQUI Nº 1123 de la ciudad de Ushuaia.

PRIMERA: LA CAJA contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR y éste acepta realizar las tareas solicitadas y propias de su profesión, quien utilizará adecuadamente los medios, experiencia y conocimientos para realizar los trabajos indicados, que forma parte del presente Contrato.

SEGUNDA: Queda acordado entre las partes que los Proyectos emergentes que se le encomiendan a EL LOCADOR, deberá cumplir con los requerimientos de calidad establecidos en el Clausulas del presente contrato, así como con toda la normativa legal vigente y las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación;

TERCERA: La obra a desarrollar por EL LOCADOR son: Relevar las existencias en el interior del predio y en su totalidad, confeccionar plano de Empadronamiento, haciendo constar el estado de las mismas en cuanto a estructura, instalaciones de infraestructura, revestimientos y terminaciones; no siendo responsable de ello, ni de su durabilidad ni de las construcciones sismo resistentes existentes. A tales fines se elaborará un Acta de Constatación donde se especificará el estado, observaciones y posible solución si así correspondiere. Elaborar un Proyecto de terminación del edificio, planos de arquitectura, planos de siluetas y balances de superficies, planillas de iluminación y ventilación, planos de instalación sanitaria (DPOSS), y detalle de los materiales a utilizar en las construcciones. En el caso de los planos de Estructura y Memoria de Cálculos, planos de Instalación de Gas y planos de Instalación Eléctrica, los mismos serán solicitados mediante informes realizados por el LOCADOR, a los fines de poder prever adecuadamente la gestión de dichos planos. Queda bajo responsabilidad del LOCATARIO, establecer el control, supervisión y posterior pago de planos de estructuras, memoria de Cálculos, planos de Instalación eléctrica y de Gas que sean requeridos por el LOCADOR al momento que este lo considere oportuno.

CUARTA: Todas las acciones, gestiones, documentación, escritos, gráficos, planos, planillas, croquis, etc. que realice EL LOCADOR y que comprometan a LA CAJA, serán previamente visadas por la Presidente de LA CAJA y analizadas, consensuadas y aprobadas por el Directorio de la misma. Asimismo EL LOCADOR no podrá efectuar tareas o gestiones referidas a proyectos o intervenciones que no cuenten con el consenso del Presidente y cuenten con el previo y expreso consentimiento del Directorio de LA CAJA.



QUINTA: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses a partir del día de su suscripción. En caso que las tareas encomendadas así como los trabajos que éstas requieran y que al término del presente contrato todavía se encuentren inconclusos, ambas partes se reunirán a efectos de acordar por la continuidad o no de la presente locación de obra por más tiempo.

SEXTA: EL LOCADOR percibirá en retribución por la obra realizada la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$145.00,00) los primeros TRES (3) meses iniciales, y la suma mensual de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$170.000,00) los TRES (3) meses posteriores, por el concepto antes mencionado.

SÉPTIMA: LA CAJA podrá rescindir el presente contrato al momento que lo considere oportuno, sin que ello genere al LOCADOR derecho a reclamar indemnización por daño y/o perjuicio alguno, si éste no realiza y entrega la totalidad de los trabajos objeto de la presente locación de obra, generando el pago de la contraprestación por los días laborados; por su parte EL LOCADOR podrá rescindir la presente contratación de obra cuando lo estime oportuno, debiendo cursar la pertinente comunicación de ello, por escrito a LA CAJA. Ambas partes deberán hacerlo con una antelación de quince (15) días como mínimo.

OCTAVA: El presente contrato de obra no implica ninguna relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de LA CAJA, rigiéndose por los artículos pertinentes a la locación de obra establecidos en el Código Civil. La locación de obra se extingue por la conclusión de la obra o por resolución del presente contrato. EL LOCADOR asume todas las obligaciones fiscales, previsionales y la inscripción de un seguro de vida conforme a la normativa vigente. A tales fines EL LOCADOR deberá presentar a LA CAJA la constancia de Inscripción en la Dirección General Impositiva, en la Dirección General de Rentas de la Provincia, y el certificado del Registro de Proveedores del Estado Provincial.

NOVENA: Las partes fijan sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que entre ellas se curse y ante cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente, fijan la Jurisdicción y competencia en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles.

Previa lectura y de conformidad por ambas partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la ciudad de Ushuaia, a los.....(16) días del mes de Mayo..... del año 2023.-


M.M.O
Lucas Fernández Laruffa
Mat. Profe. 578 - RPC 771
16/05/23


Cric. Gral. (B) (T.A.J.P) Rita A. Giordano Carobbio
Presidente CPPPTDF